SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
17 MAY 2011
Hora:

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1065
H. SENADO DE LA NACION

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2011

A los 16 días del mes de Mayo de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PÚBLICA N° 22/10** que tramita por **EXP-HSN:0001676/2010**, el que se caratula **"SOLICITUD CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANTIVIRUS"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones y Anexos de fs. 43/62, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 78 y su antecedente de fs. 72.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

A) Que conforme el Acta de Apertura obrante a fs. 140 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70900656-4), n° 2 TECNET S.A. (CUIT N° 30-62248251-3), n° 3 AUFIERO INFORMATICA S.R.L. (CUIT N° 30-70933440-5)** y **nº 4 VERTEX COMPUTERS S.A. (CUIT Nº 30-68057440-1)** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

B) En relación a la propuesta nº 1 (E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A.), a fs. 1014 y 1028 efectúa la presentación de notas referidas al plazo de mantenimiento de ofertas. ----------

Que el art. 51 del Reglamento dispone: "*Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no se manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condicione Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.* ----------

Que toda vez que las manifestaciones contenidas en las notas precitadas no se ajustan a la norma reglamentaria referida anteriormente y que la forma elegida no determina fecha cierta para efectuar los cómputos, esta Junta entiende que no habiéndose cumplido con las formalidades exigidas, dichas notas no pueden conllevar el efecto pretendido. A mayor abundamiento, obra a fs. 1049/1054 presentación del oferente con cargo de ingreso del 10/05/2011 en donde no se efectúa denuncia de plazo.----------

/

JUNTA DE EVALUACIÓN
FOLIO
1066
H. SENADO DE LA NACIÓN

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2011 (Hoja n°2)

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 981/983 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA Nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 141/143 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro actualizado se acompaña- por donde surge que E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 y 2582/10 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

2) PROPUESTA Nº 2 TECNET S.A: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 295/297 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro actualizado se acompaña- por donde surge que TECNET S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 y 2582/10 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 423 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo en el que se han omitido consignar los acápites relativos a los componentes de la firma y los datos complementarios. Que dicha información se desprende del resto de la documentación que se acompaña con la propuesta; por lo tanto esta Junta da por subsanada la omisión en la que se ha incurrido. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma TECNET S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

3) PROPUESTA Nº 3 AUFIERO INFORMATICA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que ambas ofertas económica obrantes a fs. 527/528 y 529/531superan el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que AUFIERO INFORMATICA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 y 2582/10 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). Que al momento de realizarse el presente Dictamen el oferente cuenta con certificado fiscal vencido al 06/12/2010. Por lo tanto, y toda vez que dicho vencimiento se produjo durante el proceso de evaluación, en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir un certificado fiscal vigente previo al acto administrativo correspondiente. ----------

//

JUNTA DE EVALUACION · H. SENADO DE LA NACION · FOLIO 1067

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2011 (Hoja n°3)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma AUFIERO INFORMATICA S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

4) PROPUESTA Nº 4 VERTEX COMPUTERS S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 759 supera el monto de $50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro actualizado se acompaña- por donde surge que VERTEX COMPUTERS S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nros. 135/98, 1814/05, 2581/09 y 2582/10 e interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma VERTEX COMPUTERS S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. ----------

IV. INFORME TECNICO:

Que conforme el Anexo IV del pliego, la evaluación de las ofertas se ha efectuado de la siguiente manera:

A) Análisis detallado de las propuestas técnicas:

Que a fs. 986/987 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Dirección de Informática del Organismo, por donde, por las razones que allí se informan, hace saber que se ha desestimado la oferta presentada por la **propuesta n° 4 VERTEX COMPUTERS S.A.** ----------

Que el resto de las propuestas están en condiciones de pasar a la segunda instancia de evaluación.----------

B) Pruebas de laboratorio:

1) Listado pormenorizado:

Que conforme lo resuelto a fs. 991/992 –y antes de la realización de las citadas pruebas- se cursó a los oferentes nros. 1, 2 y 3 solicitud para que describieran de manera pormenorizada el equipamiento (modelos, marcas y/o cualquier otro dato que lo identifique, como así también de sus componentes) y el software (especificando las funcionalidades del mismo en relación a lo solicitado por el Organismo), que se someterían a las pruebas técnicas.----------

Que por tal motivo fueron cursadas comunicaciones a E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A., TECNET S.A. y AUFIERO INFORMATICA S.R.L. cuyas notificaciones obran a fs. 995/997. ----------

Que pese a habérsele reiterado la requisitoria, el **proponente n° 3 AUFIERO INFORMATICA S.R.L.,** no ha cumplido con la entrega de la información solicitada a fs. 1013 por lo que corresponde aconsejar su desestimación. ----------

2) Acta de Inicio de Pruebas Técnicas:

Propuesta nº 2 TECNET S.A.:

Que a fs. 1037 se hace saber a la propuesta nº 2 TECNET S.A. que deberá presentar un esquema detallado de la arquitectura propuesta que permita cubrir los dos (2) enlaces a internet que posee el Organismo y una correlación entre el hardware y el software. Asimismo, se señala que deberá exhibir un Certificado de Cobertura de ART. ----------

///

H. JUNTA DE EVALUACIÓN · H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
1068

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2011 (Hoja n°4)

Que pese a encontrarse notificado, el oferente no hizo entrega de la información requerida; por lo tanto, corresponde aconsejar su desestimación por no haber cumplimentado con la petición formulada. ----------

Propuesta nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A.:

Que a fs. 1038, por remito que se acompaña –con cargo de depósito en la Dirección de Informática (ver fs. 1039), hace entrega de los materiales requeridos para la realización de las pruebas de laboratorio y a fs. 1040/1042 de la restante información solicitada.----------

Que a fs. 1045, la titular de la Dirección de Informática del Organismo señala que han concluido las pruebas de laboratorio y que, respecto de empresa E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. *"... El resultado de ambas pruebas fue favorable, por lo tanto, la solución ofertada cumple con las características técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones."*. Que, asimismo, destaca que *"... en las pruebas de laboratorio efectuadas se probaron todos los componentes de la solución"*, adjuntándose un resumen con los valores más significativos de virus y/o amenazas detectadas. ----------

En consecuencia, corresponde tener por aprobada –en cuanto a la faz técnica- la propuesta nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. y por desestimadas –en base a los argumentos previamente señalados- a las propuestas nº 2 TECNET S.A., nº 3 AUFIERO INFORMÁTICA S.R.L. y nº 4 VERTEX COMPUTERS S.A.----------

V. UNICA OFERTA ESTIMABLE:

Que la circunstancia de que la propuesta nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A. se haya constituido en la única oferta estimable, ello no obsta a su consideración. ----------

VI. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como *"sin modalidad"*, de acuerdo al acto dispositivo de fs. 78 y su antecedente de fs. 72, por lo cual no resulta de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. ----------

Que el Organismo ha fijado para la presente licitación un monto estimado bianual de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ($670.926.-). Que la propuesta obrante a fs. 141/142 cotiza por la sumatoria de las licencias y los servicios incluidos un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100. ($373.335,83). ----------

Que dicho monto se encuadra dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. ----------

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A., n° 2 TECNET S.A., n° 3 AUFIERO INFORMATICA S.R.L.** y **nº 4 VERTEX COMPUTERS S.A.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 981/983- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. ----------

////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1069
H. SENADO DE LA NACIÓN

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2011 (Hoja n°5)

DESESTIMAR: La **propuesta nº 2 TECNET S.A.** su oferta de fs. 295/297 y demás documental acompañada, por no haber presentado los materiales e información requerida durante las pruebas técnicas, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.B 2) de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 3 AUFIERO INFORMATICA S.R.L.** sus **ofertas principal y alternativa** de **fs. 527/531** y demás documental acompañada, por no haberse presentado a las pruebas técnicas, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B 1) de los vistos del presente Dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta nº 4 VERTEX COMPUTERS S.A.** su oferta de fs. 759 y demás documental acompañada, por no cumplir con los requerimientos técnicos del pliego, conforme el informe técnico de la Dirección de Informática y los argumentos vertidos en el punto IV. A) de los vistos del presente Dictamen. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta nº 1 E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A.** su **oferta** de **fs. 1026/1028** y demás documental que la compone para el **renglón nº 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Nota Aclaratoria N° 1 aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 78, por un **costo total bianual de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 ($373.335,83),** ya que –además de haberse constituido en la única oferta estimable- se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido conformada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y peticionante, ha superado las pruebas de laboratorio que refiere el Anexo IV del pliego citado y su precio se encuadra en el monto aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).---------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.- ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación